UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 558-2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 10 SET. 2018

Visto el acuerdo de Consejo Universitario, sobre control de asistencia en los Departamentos Académicos, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía Inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el control académico y supervisión (avance de lo programado en el syllabus, calidad de los contenidos e instrumentos de medición, producción y uso de material didáctico, uso intensivo de la investigación formativa, actividades de responsabilidad social y otros) de los docentes según lo establecido en la ficha de trabajo semanal/mensual es de exclusiva responsabilidad del Departamento Académico, en el caso de incumplimiento se procederá a una amonestación escrita, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30220 y el artículo 94°, inciso 94.5 de la Ley N° 30220 y el artículo 68° del Estatuto y de ser reiterativo se procederá con la suspensión hasta por 30 días sin goce de remuneraciones, según lo establecido en el artículo 69 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el control de la asistencia y permanencia de los docentes según lo establecido en la ficha de trabajo semanal/mensual es de exclusiva responsabilidad de la Oficina de Personal, en el caso de inasistencia o falta de permanencia se procederá con el descuento respectivo. Debiendo precisar que según lo establecido en el artículo 95°. Inciso 95.9 de la Ley N° 30220 y el artículo71°, inciso 9 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, constituye falta grave y causal de destitución; incurrir en reincidencia respecto de la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas;.

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, ha solicitado que en los Departamentos Académicos, se implementen el control de asistencia a los señores docentes, por cuanto no están cumpliendo con sus obligaciones, referente a puntualidad y permanencia en sus labores, lo que viene causando perjuicio a los usuarios, además señala que la universidad ha adquirido relojes para el control de asistencia, por lo que se debe implementar estos relojes marcadores en los Departamentos Académicos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a lo acordado por el Consejo universitario, en sesión de fecha 24 de julio de 2018,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 558 -2018-UNSCH-CU

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER que la Oficina de Administración de Personal en coordinación con los Departamentos Académicos, implementen la instalación de relojes marcadores, con la finalidad de registrar el control de asistencia de los docentes.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, adoptar los mecanismos pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE ARCHIVESE

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

DISTRIBUCION:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Departamentos Académicos (13)
Escuelas Profesionales (29)
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Oficina de Personal
Oficina General de Sistemas e Información (Portal de Transparencia)
Órgano de Control Institucional
SUDUNSCH
Archivo
CAZP/